NOTA DNCP/DNC/N° 2005 / 2016

Asunción, 04 de Febrero de 2016

REFERENCIA: EXP. N° 300022 (04/02/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Equipos de refrigeración" - ID N° 303417

Señor
Heriberto Alcaraz Acevedo
Encargado de la UOC
Escribanía Mayor de Gobierno
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La Convocante deberá indicar en el punto 5 del Anexo B que el presente llamado es de carácter Ad Referéndum tal como indica el instructivo de la carta de invitación estándar: Cuando se trate de un llamado Ad Referéndum deberá indicar aquí que los fondos previstos para el presente llamado se encuentran supeditados a la aprobación presupuestaria que según el caso de la convocante correspondiere Ej.: falta de plan financiero o aprobación de una ampliación presupuestaria, etc.
2. En el punto 23 del Anexo B sugerimos a la convocante definir con mayor claridad el criterio de desempate a ser empleado, además recomendamos ajustarse a la circular 27/11. Tener en cuenta esta observación para el Anexo E. punto V.
3. Recomendamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Circular DNCP N° 37/2015 que establece "La verificación de los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NB